

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAYRA VIRGINIA RIVERA OLIVARES, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASAMBLEA", Y POR LA OTRA EL/LA C. MARIA ALEJANDRA EZETA BAGNIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA PRESTADOR(A)", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

I. "EL/LA PRESTADOR(A)" DECLARA QUE:

- A) ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE POR SU CALIDAD PROFESIONAL CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, ELEMENTOS TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- B) ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- C) CON DOMICILIO EN: [REDACTED]
- D) QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA ASAMBLEA", OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS INTERNAS PARA SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) SABE QUE SU RELACION CONTRACTUAL QUEDARA REGIDA Y VINCULADA A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ES POR TIEMPO DETERMINADO.

II. "LA ASAMBLEA" DECLARA QUE:

- 1. ES UN ÓRGANO LOCAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL Y DEL ARTÍCULO 7º DE SU LEY ORGÁNICA.
- 2. ESTÁ FACULTADA PARA MANEJAR, ADMINISTRAR Y EJERCER DE MANERA AUTÓNOMA SU PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 10 DE SU LEY ORGÁNICA.
- 3. DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL OFICIAL MAYOR ES EL APODERADO DE " LA ASAMBLEA " EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES,

MERCANTILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE.

4. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE PERSONAS FÍSICAS CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN DETERMINADAS MATERIAS, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL/LA PRESTADOR(A)" PARA QUE REALICE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. LA LIC. MAYRA VIRGINIA RIVERA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, APROBÓ EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.
6. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LAS CALLES DE DONCELES ESQUINA CON ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 06010, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2606, 2608, 2610, 2612, 2613, 2614, 2615 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO TIENEN A BIEN ACORDAR LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES "EL/LA PRESTADOR(A)" OFRECERÁ A "LA ASAMBLEA" LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA LEGISLATIVA Y/O GESTION ADMINISTRATIVA, PARA LA OPERACIÓN DE LAS COMISIONES Y/O COMITES Y/O GRUPOS PARLAMENTARIOS Y/O MODULOS DE ATENCION Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA ASAMBLEA".

### SEGUNDA. SERVICIOS.

"EL/LA PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA INDEPENDIENTE, EFICAZ, Y CON LA CALIDAD, RESPONSABILIDAD Y LEALTAD NECESARIAS.

### TERCERA. HONORARIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$ 107,046.10 (CIENTO SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

### CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS SE REALIZARAN MEDIANTE EXHIBICIONES QUINCENALES POR LA CANTIDAD DE \$ 15,292.30 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100M.N.),

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN ESTE RUBRO DETERMINE LA TESORERÍA GENERAL DE "LA ASAMBLEA", EN LA DIRECCIÓN DE PAGOS UBICADA

EN CALLE DE GANTE NÚMERO 15, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06010, EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL MONTO DE LOS HONORARIOS ESTIPULADOS SE MODIFICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

"EL/LA PRESTADOR(A)" MANIFIESTA QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE SOMETE AL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 94 FRACCIÓN IV, Y 100 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RAZÓN POR LA QUE "LA ASAMBLEA" PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

## QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

"EL/LA PRESTADOR(A)" SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA ASAMBLEA" Y/O TERCEROS, POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, YA OCURRAN POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, "EL/LA PRESTADOR(A)" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA ASAMBLEA" CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDANDO OBLIGADO EN CASO CONTRARIO A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE.

## SEXTA. DEL SECRETO PROFESIONAL.

"EL/LA PRESTADOR(A)" DEBERÁ GUARDAR SECRETO PROFESIONAL SOBRE EL ASUNTO O LOS ASUNTOS QUE SE LE CONFÍEN RESPONDIENDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASE DE VIOLACIÓN SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2590 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO "EL/LA PRESTADOR(A)", SE OBLIGA A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD A QUE ESTÁ OBLIGADA A GUARDAR, POR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE "LA ASAMBLEA" LE PROPORCIONE, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE AQUELLA LE PRESTE; LA CUAL SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA, DIVULGARLA O DE CUALQUIER FORMA TRANSMITIRLA A NINGÚN TERCERO SI NO ES CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ASAMBLEA".

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2015** HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2015**, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDA DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO. LA LLEGADA DEL TÉRMINO DE VIGENCIA POR SÍ SOLA CONSTITUYE UNA CONDICIÓN RESOLUTIVA, QUE PONE FIN A LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "LA ASAMBLEA" QUEDA DESLIGADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SI "EL/LA PRESTADOR(A)" CONTINÚA PRESTANDO SUS SERVICIOS.

SI AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "LA ASAMBLEA" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL/LA PRESTADOR(A)" SE DEBERÁ FIRMAR UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

## OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL/LA PRESTADOR(A)".

1. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, Y RECURSOS TÉCNICOS.
2. CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE LE PERMITA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE AVALEN SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA.
3. DESEMPEÑAR EN FORMA PERSONAL LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DELEGARLOS A TERCERAS PERSONAS.
4. RESARCIR A "LA ASAMBLEA" Y/O TERCEROS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUEDA OCASIONAR, DERIVADOS DE SU NEGLIGENCIA, DOLO O IMPERICIA.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.**

"LA ASAMBLEA" SE OBLIGA A PAGAR LOS HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS CON "EL/LA PRESTADOR(A)".

**DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

EN CASO DE INCUPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "EL/LA PRESTADOR(A)", SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN POR PARTE DE "LA ASAMBLEA", NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS Y DARÁ LUGAR A QUE SE EXIJA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

**DÉCIMA PRIMERA. HONORARIOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO TOTAL DE HONORARIOS PACTADOS DEBERÁ REDUCIRSE EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO EN QUE EFECTIVAMENTE SE PRESTARON LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. HONORARIOS EXTRAORDINARIOS.**

PARA EL CASO DE HONORARIOS EXTRAORDINARIOS, LAS PARTES LO PACTARÁN EN CONVENIO RESPECTIVO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU PAGO.

**DÉCIMA TERCERA. FUNDAMENTO LEGAL.**

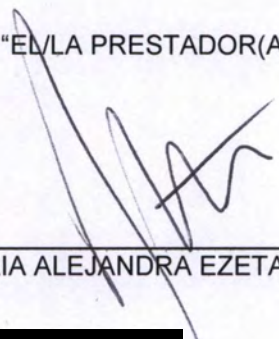
SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO DADA SU NATURALEZA DE CONTRATO INNOMINADO, LOS ARTÍCULOS 1792, 1793, 1803, 1824, 1858, 1859, 2606 AL 2615 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ DEL MISMO, SOMETIÉNDOSE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

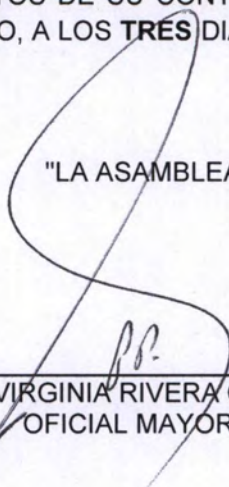
LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR LAS PARTES E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE.

"EL/LA PRESTADOR(A)"

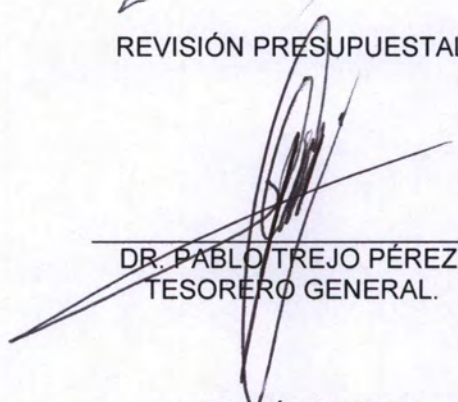
  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA ALEJANDRA EZETA BAGNIS



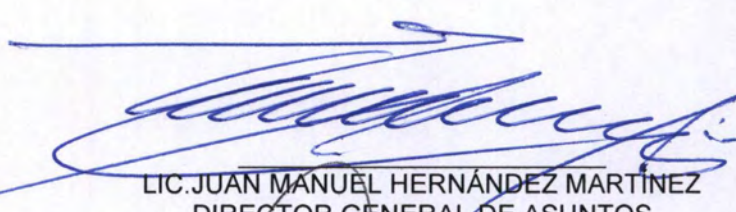
"LA ASAMBLEA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MAYRA VIRGINIA RIVERA OLIVARES  
OFICIAL MAYOR

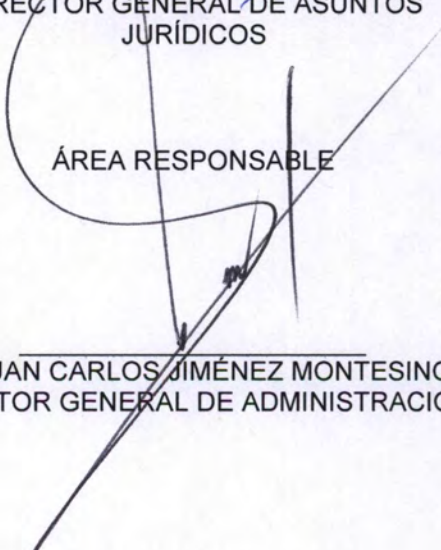
REVISIÓN PRESUPUESTAL

  
\_\_\_\_\_  
DR. PABLO TREJO PÉREZ.  
TESORERO GENERAL.

REVISIÓN LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

ÁREA RESPONSABLE

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ MONTESINOS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN